INDICE

1. OBJETO
2. FINALIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO
    - 4.1. GENERAL
    - 4.2. COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
    - 4.3. CRITERIOS DEL MANTENIMIENTO
        - 4.3.1. Modalidades del mantenimiento
        - 4.3.2. Mantenimiento Preventivo
            - 4.3.2.1. Generalidades
            - 4.3.2.2. Plan de Mantenimiento Preventivo
        - 4.3.3. Mantenimiento Modificativo
        - 4.3.4. Mantenimiento Técnico-Legal
        - 4.3.5. Mantenimiento Correctivo
        - 4.3.6. Mantenimiento Sustitutivo
    - 4.4. VERIFICACIONES Y CONTROLES DE SEGURIDAD
    - 4.5. CRITERIOS DE OBSOLESCENCIA
    - 4.6. RENOVACIÓN TECNOLÓGICA
    - 4.7. GESTIÓN INFORMATIZADA
    - 4.8. INVENTARIO
    - 4.9. DOCUMENTACIÓN
5. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO
    - 5.1. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
    - 5.2. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
    - 5.3. PARÁMETROS DE CALIDAD
        - 5.3.1. Tiempo de respuesta y resolución
        - 5.3.2. Disponibilidad del equipo
        - 5.3.3. Certificación de aseguramiento de la calidad
6. RECONOCIMIENTO PREVIO
7. RECURSOS

7.1 RECURSOS HUMANOS
7.2 RECURSOS TÉCNICOS
7.3 RECURSOS MATERIALES

8. FORMACION

9. SUBCONTRATACIÓN

10. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL

11. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12. INCUMPLIMIENTOS

13. PENALIZACIONES

14. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

15. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas particulares para la realización del mantenimiento integral sobre los equipos de Alta Tecnología de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud relacionados, así como regular y definir el alcance y las condiciones de prestación de los servicios de mantenimiento, procesos, metodología, normativa a aplicar, sistemas técnicos y recursos que habrán de regir en la contratación del Servicio de **Mantenimiento Integral.**

Este mantenimiento integral englobará los trabajos de mantenimiento preventivo, modificativo, correctivo, técnico-legal, piezas, elementos, equipos auxiliares y periféricos, desplazamientos, dietas, transportes y demás costos que puedan derivarse del cumplimiento del mismo. Estas mismas condiciones se aplicarán a las garantías de reparación de los equipos.

La presente contratación se regirá con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los cuales se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, teniendo ambos carácter contractual.

La empresa adjudicataria dispondrá de Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. FINALIDADES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El Servicio a contratar tiene por finalidad el Mantenimiento Integral de los equipos e instalaciones definidos, conforme a las condiciones de fabricación y diseño, entendiendo que los requisitos exigidos en estos pliegos tendrán la consideración de mínimos o básicos, siendo la finalidad última la consecución de los niveles más altos de calidad asistencial que se pueda ofrecer al usuario a través de estos equipos.

Entre otros, la prestación de servicio a que obliga el contrato tiene como fines primordiales:

a) La realización de las funciones necesarias para mantener y garantizar la permanente disponibilidad y operatividad de los distintos servicios asistenciales.
b) La consecución del mejor estado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman el equipamiento electromédico principal, auxiliar y periférico, con la máxima fiabilidad y calidad.
c) Facilitar la obtención de funciones, parámetros y prestaciones de los equipos, sus

partes, elementos, componentes y accesorios, incluido el software necesario para su funcionamiento, así como las actualizaciones que se produzcan. En caso de no proporcionar esta información con la suficiente antelación al Centro, todos los gastos que se deriven serán por cuenta del adjudicatario.

d) Asegurar su correcto funcionamiento realizando el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal necesario que minimice las posibles paradas por averías o funcionamiento incorrecto.

e) La adecuación de dichas instalaciones y equipamiento a las necesidades funcionales que en todo momento demande el Servicio Andaluz de Salud, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste de explotación.

f) Realizar las operaciones de mantenimiento de acuerdo con las directrices del fabricante y con la normativa técnica que es de aplicación al tipo de equipamiento electromédico, asegurando el cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentación y normativa aplicable en la actualidad y la que se promulgue durante la vigencia del contrato. Con el fin de garantizar la funcionalidad y duración de los equipos hasta su obsolescencia funcional.

g) Aplicar, en materia de seguridad, lo dispuesto por las Normas C.E.I., I.S.O. y U.N.E., así como el resto de las disposiciones legales que le sea de aplicación, incluidas las Directivas Comunitarias.

h) Llevar el registro informatizado de datos y estadísticas relativas a los distintos mantenimientos realizados sobre los equipos, así como datos de costes, disponibilidad y todos aquellos que les requiera la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue de cada Centro.

i) Formar al personal de los Centros integrantes, en el manejo y obtención de las máximas prestaciones de los equipos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A los efectos de adjudicación se consideran incluidos los equipos electromédicos de Alta Tecnología detallados, así como aquellos equipos auxiliares y periféricos a estos.

La oferta presentada incluirá el total de equipos que integran la agrupación o agrupaciones a las que se licita y sobre los que propone el mantenimiento conforme el modelo que se aporta, debiendo indicarse el importe anual y mensual de mantenimiento por equipo (incluso aquellos equipos que se encuentren en garantía o que tengan vigente contrato de mantenimiento al inicio del contrato).

A medida que finalice la garantía o el contrato que actualmente tienen suscrito los equipos relacionados en el PPT, éstos se incorporarán a este contrato suponiendo un coste adicional, para cuyo cálculo se utilizará la valoración económica establecida en el PCAP para

dichos equipos. Las bajas de equipos que se puedan producir serán a petición de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, éstas supondrán una bajada del importe de facturación, para cuyo cálculo se utilizará la valoración económica establecida para dicho equipo. Aquellos equipos de nueva adquisición que se incorporen al contrato supondrán un aumento en la facturación, para el cálculo de éste se utilizará el importe asignado a equipos similares relacionados.

4. DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO

4.1. GENERAL

Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento y conservación del equipamiento electromédico objeto de esta contratación, han de estar basados en la implantación de una ingeniería de mantenimiento, de manera que por su misma aplicación se consiga el correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio del citado equipamiento electromédico tendente a la consecución de objetivos básicos tales como el confort, la seguridad de personas y cosas así como su eficiencia técnica y económica.

Por todo ello, y en razón de los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento y conservación del equipamiento objeto del contrato, y de coordinar las relaciones entre los Centros y la empresa adjudicataria, ambas partes designarán como interlocutores válidos a representantes que tendrán capacidad suficiente para actuar como portavoz de las partes en todas las acciones que precisen de su conformidad. Siendo necesaria la existencia de una estrecha colaboración por parte del responsable técnico de la empresa adjudicataria con los responsables de cada uno de los Centros Sanitarios.

Las prestaciones de servicio a que obliga el contrato, serán realizadas dentro del calendario y horario laboral aprobado por la autoridad competente en el lugar o zona donde se encuentren instalados los equipos. En los equipos en los que las operaciones o reparaciones puedan afectar al normal funcionamiento del Servicio Médico en el que estén ubicados, serán realizados durante los horarios que señale a estos efectos el Centro, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.

Todas las actuaciones de mantenimiento deberán ejecutarse con conocimiento y autorización previa de la Dirección de Gestión del Centro.

Los Centros Sanitarios se comprometen a que todos los trabajos y operaciones que se lleven a cabo sobre los equipos electromédicos, sean realizados por el personal técnico autorizado y/o designado por la empresa adjudicataria. Facilitándose para ello, el acceso a los lugares donde se encuentren ubicados.

El adjudicatario asumirá los gastos de adquisición de todo el material necesario para el mantenimiento, así como para la reparación y conservación de todos los equipos electromédicos objeto del contrato, con independencia de su importe.

Cualquier actuación no incluida en el objeto del contrato, requerirá para su ejecución la aprobación previa de la Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue, debiéndose presentar informe técnico justificativo de la necesidad de la actuación así como valoración económica, en su caso.

En todo momento, junto a los equipos a mantener, deberán estar los manuales y esquemas necesarios para acometer las tareas de mantenimiento de los equipos, debiendo existir también una réplica o copia custodiada en los talleres o dependencias de Electromedicina. Si esta documentación no existe en el momento de la adjudicación del contrato, deberá ser aportada por la adjudicataria en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de comienzo de la ejecución del contrato.

4.2. COMPROMISOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria se compromete a:

a) Realizar el mantenimiento conforme a los estándares establecidos por los fabricantes y a la normativa que le sea de aplicación.

b) La adaptación de los equipos a normas de seguridad exigibles por cambios en las reglamentaciones oficiales al respecto, si durante el período de vigencia del contrato se produce un cambio en la legislación que obligue a su modificación total o parcial, sin perjuicio de ajuste en las condiciones económicas del servicio si dicha normativa supone un cambio significativo en las condiciones de prestación del mismo.

c) La empresa adjudicataria comprobará y supervisará la actual base “datos” de equipamiento electromédico existente en los Centros incluidos en el objeto del contrato, teniendo la obligación de actualizarla periódicamente.

d) Los traslados de los equipos e instalaciones objeto del contrato dentro del entorno de cada Centro serán realizados por cuenta del adjudicatario, corriendo a cargo del Centro los gastos de las obras de adecuación, en caso necesario.

e) En caso de que los equipos incluidos en el objeto del contrato sean trasladados dentro del Centro o a otros, seguirán amparados por el contrato hasta la finalización del mismo.

f) Aportar las certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente en relación con el equipamiento objeto del contrato a lo largo de su periodo de vigencia.

g) Conseguir de los fabricantes de los equipos el compromiso de actualización de la información relativa a las operaciones de mejora de seguridad o de subsanación de los defectos de los mismos.

h) Aceptar a su cargo las auditorías de calidad que determine el Centro Sanitario para verificar la correcta ejecución del contrato.

i) Realizar a su cargo las adaptaciones y/o correcciones de software interno de los equipos que puedan verse afectado por cualquier cambio de parámetros de funcionamiento o circunstancia ajena a su funcionamiento. En caso de no proporcionar esta información con suficiente antelación al Centro, todos los gastos que se deriven serán por cuenta del adjudicatario.

j) Asegurar la trazabilidad de las intervenciones de modo que las mismas sean homogéneas.

k) No argumentar obsolescencia técnica como motivo de no intervención durante el periodo de vigencia del contrato. En el caso de que la no intervención se deba a la inexistencia en el mercado de repuestos, piezas, etc. deberá acreditarse con el correspondiente documento emitido por la empresa fabricante, en este caso se comunicará Dirección de Gestión del Centro del Centro con la suficiente antelación para prever las posibles consecuencias.

l) La realización de reparaciones utilizando repuestos originales del fabricante, de modo que se garantice el mantenimiento del marcado CE según el RD 1591/2009, siendo el adjudicatario responsable del mantenimiento del marcado CE del equipo.

m) A la finalización del contrato los equipos, instalaciones y otros aspectos contemplados en el Pliego deberán dejarse, como mínimo, en el mismo estado en que se encontraron, con la única salvedad de la obsolescencia por el uso de los mismos y las mejoras y renovaciones tecnológicas realizadas. Siendo propiedad del S.A.S. todas las mejoras y renovaciones tecnológicas realizadas por la adjudicataria durante la vigencia del contrato.

n) Al finalizar el presente contrato, será obligatorio por parte del adjudicatario entregar al Centro una copia de todos los datos registrados en el programa de mantenimiento hasta ese momento. Se entregarán en el formato solicitado por el Centro, sin que ello suponga coste alguno para éste.

o) El adjudicatario será responsable de su seguridad y los daños causados en el ámbito de su competencia.

p) La adjudicataria deberá elaborar cuantos informes, relacionados con el objeto del contrato, sean requeridos y con la periodicidad solicitada por la Dirección de Gestión del Centro o

persona en quien delegue incluidos en el ámbito de aplicación, así como aquellos requeridos por el responsable de la Unidad de Procesos Industriales y Confortabilidad (UPIC) de la Subdirección de Compras y Logística de los Servicios Centrales del S.A.S.

q) Participar y colaborar con los trabajos desarrollados por otras secciones del Servicio de Mantenimiento y/o Electromedicina del Centro en lo relativo al equipamiento bajo contrato, tales como traslados, limpiezas, etc.

r) Atender sin cargo las averías producidas como consecuencia de la praxis Clínica normal.

s) Formación permanente de los técnicos de electromedicina del Centro y de la empresa adjudicataria, así como de los usuarios de los equipos electromédicos objeto del contrato.

t) Gestionar íntegramente todos los residuos derivados de la prestación del servicio objeto del presente Pliego a través de gestores autorizados. La empresa adjudicataria será responsable de la correcta caracterización, ubicación, etiquetado e identificación en contenedores apropiados suministrados por el adjudicatario, según indique la legislación vigente.

u) Cumplimiento permanente de los estándares de la empresa fabricante en los equipos objeto del presente Pliego, pudiendo ser ésta requerida en cualquier momento por Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue para que con cargo a la empresa adjudicataria verifique y, en su caso, corrija las anomalías detectadas hasta la obtención de su perfecta reparación.

v) En caso de baja de equipos, toda la tramitación será gestionada y correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

4.3. CRITERIOS DEL MANTENIMIENTO

En caso de realizarse mantenimiento remoto, el acceso se realizará a través de una VPN y con certificado individual, que se solicitará previamente a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud. Dichos certificados serán personales e intransferibles para cada uno de los técnicos que preste el soporte remoto, y habilitará el acceso sólo y exclusivamente a los equipos objeto del soporte, que deberán identificarse mediante una IP fija en el sistema (o reserva en el DHCP)

A continuación se detallan los requisitos que se deben cumplir para conseguir con eficiencia y eficacia la ejecución del servicio en cada una de las diferentes modalidades de mantenimientos a realizar.

4.3.1. Modalidades del mantenimiento

Modalidades de mantenimiento consideradas para la consecución del contrato:

- Mantenimiento Preventivo: conjunto de actividades que se aplican sobre un dispositivo, antes de que su fallo aparezca, para mantener su capacidad operativa, contrarrestando la tendencia negativa que provoca la aparición de los procesos de desgaste sobre su tasa de fallos. El Mantenimiento Preventivo da lugar a dos tipos de mantenimiento:

  1. Mantenimiento Preventivo Planificado, donde se realizan ciertas actividades de mantenimiento preventivo (ajustes o cambios de componentes) según un programa establecido en base al tiempo o a otros determinados criterios, con la intención de reducir la probabilidad de fallo de los elementos por la aparición de fenómenos de degradación.

  2. Mantenimiento Predictivo, basado en la condición y conocimiento del estado de un dispositivo por medición periódica o continua de un parámetro significativo. En este caso la intervención del mantenimiento se condiciona a la detección precoz de los síntomas de la avería. Se aplicará si se identifica algún parámetro físico cuyo valor esté correlacionado con la adecuación del comportamiento operativo del dispositivo en cuestión. La medida de dicho valor debe ser el resultado de un proceso Coste/Beneficio.

- Mantenimiento modificativo o de reconstrucción: Busca cambiar un estado deficitario del bien, a través de un rediseño o a través de una renovación importante, con limitaciones económicas.

- Mantenimiento Técnico-Legal: fija unas tareas mínimas de Mantenimiento, que se realizan de acuerdo con la reglamentación vigente sobre aquellas instalaciones que lo requieran.

- Mantenimiento Correctivo: conjunto de actividades implicadas en la restitución de las condiciones operativas de un dispositivo, cuando éste ha sufrido una avería, con el fin de que su disponibilidad sea lo máxima posible.

- Mantenimiento Sustitutivo: conjunto de actividades que tienden a restablecer la condición inicial del activo, así como su funcionalidad mediante la sustitución planificada según el ciclo de vida útil del elemento.

4.3.2. Mantenimiento Preventivo

4.3.2.1. Generalidades

El mantenimiento preventivo incluye la sustitución de todas las piezas que por recomendación del fabricante o por encontrarse averiadas sea necesario su cambio.

La empresa adjudicataria notificará a la Dirección de Gestión del Centro, o persona en quien delegue, la fecha de las visitas de mantenimiento preventivo con una antelación mínima de 15 días indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido. Será la Dirección de Gestión o persona en quien delegue, quién traslade esta información a los Servicios Médicos afectados.

Una vez finalizado el mantenimiento preventivo, se entregará al responsable de la Dirección de Gestión del Centro, o persona en quien delegue de cada Centro, el protocolo en formato papel o digital cumplimentado por el personal técnico, debiendo ser firmado por ambos y anexada a la hoja de trabajo del adjudicatario, indicando todos aquellos problemas encontrados y las acciones correctoras llevadas a cabo. Los datos de las revisiones deberán ser introducidos por el adjudicatario o por el Centro, a criterio de éste, en el sistema informático de gestión del Centro en menos de 24 horas tras el cierre del parte por los técnicos.

Todos los equipos deberán ser sometidos a un mantenimiento preventivo anual realizado por el fabricante, corriendo los gastos por cuenta del adjudicatario.

Si durante la realización de una actuación programada existe algún tipo de problema que impida que el equipo quede totalmente operativo, o bien no se puede realizar la actuación por alguna causa, se comunicara al Responsable del Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, para que conste dicha situación.

Junto con el informe de los resultados del mantenimiento preventivo se hará entrega al Responsable de la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue de una copia de los certificados de calibración de los equipos empleados.

4.3.2.2. Plan de Mantenimiento Preventivo

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica el “Plan de Mantenimiento Preventivo” que proponen, especificando las operaciones, frecuencias y tiempos que estime oportunos. En ningún caso podrán ser inferiores a las que indique la normativa vigente o recomiende el fabricante, en cada momento, para cada una de las instalaciones y equipos objeto de este contrato.

La adjudicataria, dentro del primer mes de ejecución del contrato, presentará por Centro el “Plan de Mantenimiento Preventivo” correspondiente a ese año natural; éste será analizado por la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue del Centro y, tras la valoración del cronograma con los distintos Servicios afectados, aprobará el Plan para su

ejecución. Posteriormente, dentro del último mes de cada año natural la adjudicataria presentará por Centro el "Plan de Mantenimiento Preventivo" correspondiente al siguiente año.

La elaboración del Plan se realizará de acuerdo con las exigencias del Centro. Las revisiones preventivas se realizarán en la forma, periodicidad y duración establecidos por el fabricante, por la reglamentación vigente y por los planes de mantenimiento aprobados por la Dirección del Centro.

En el Plan deberá indicarse al menos: equipo, marca, modelo, nº de serie, nº inventario, ubicación, periodicidad del mantenimiento preventivo establecida por el fabricante/reglamentación vigente y la realizada por la adjudicataria, cronograma de los mantenimientos preventivos, protocolos de mantenimiento y tiempo de actuación estimado.

El cronograma previsto en el Plan podrá ser modificado en función de la actividad asistencial del propio Centro. Se utilizará el concepto de Mantenimiento demorado cuando por alguna razón el mantenimiento planificado se retrase. Esto significa que se mantendrá un tiempo mínimo entre las sucesivas reparaciones planificadas de modo que la frecuencia del servicio definida previamente se recupere paulatinamente hasta volver a su planificación inicial.

4.3.3. Mantenimiento Modificativo

Cuando sea requerido por cambios de la normativa vigente o por actualizaciones software/hardware de equipos que se deriven de la conveniencia de mejoras operativas de los equipos o instalaciones. Para ello, se informará al Centro de los cambios y las modificaciones necesarias previamente a su ejecución para su aprobación, dando en todo momento la asistencia técnica necesaria.

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria el mantenimiento, así como las actualizaciones y modificaciones de software/hardware.

En cuanto a las modificaciones necesarias para adecuar la instalación o el equipo a lo ordenado en la disposición legal será sin perjuicio de ajuste en las condiciones económicas del servicio si dicha normativa supone un cambio significativo en las condiciones de prestación del mismo.

4.3.4. Mantenimiento Técnico-Legal

El Mantenimiento Técnico-Legal se ejecutará, de acuerdo con la reglamentación vigente o las que pudieran promulgarse durante el periodo de ejecución del contrato, sobre aquellas instalaciones y/o equipos electromédicos que lo requieran según las especificaciones de los reglamentos que le sean de aplicación.

A estos efectos el adjudicatario en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato presentará por Centro el "Plan de Mantenimiento Técnico-Legal" correspondiente al año natural,

éste será analizado por la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue del Centro y tras la valoración del cronograma con los distintos Servicios afectados, aprobará el Plan para su ejecución. Posteriormente, dentro del último mes de cada año natural la adjudicataria presentará el "Plan de Mantenimiento Técnico-Legal" por Centro correspondiente al siguiente año.

En el Plan deberá indicarse al menos: equipo, marca, modelo, nº de serie, nº inventario, ubicación, cronograma, sistema operativo a desarrollar desde el punto de vista de tareas y de documentación, así como el tiempo de actuación estimado.

El cronograma previsto en el Plan podrá ser modificado en función de la actividad asistencial del propio Centro, previa aprobación por la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue.

La empresa adjudicataria notificará la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue la fecha de las visitas de mantenimiento técnico-legal con una antelación mínima de 15 días indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido. Siendo la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue quién traslade esta información a los Servicios Médicos afectados.

La adjudicataria como responsable del mantenimiento de los equipos electromédicos, emitirá las preceptivas certificaciones de inspección y control reglamentario y será el titular de los Libros de Mantenimiento y en consecuencia de su legalización, actualización y correcta cumplimentación.

Las inspecciones periódicas a realizar por empresas colaboradoras de la Administración competente, en orden al cumplimiento de la normativa vigente, deberán ser subcontratadas por la adjudicataria sin que ello suponga gasto adicional para el Centro. La adjudicataria propondrá tres entidades a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, para la ejecución de estos servicios, de entre las cuales se elegirá a la entidad que realizará la inspección.

Se efectuará la remisión a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue de todos los certificados y documentos sobre las inspecciones que la reglamentación de la normativa vigente exige.

La adjudicataria velará por el cumplimiento de la normativa legal aplicable a instalaciones y equipos objeto del contrato. Proponiendo las modificaciones necesarias para adecuar la instalación o el equipo a lo ordenado en la disposición legal dentro de los plazos previstos, si durante el período de vigencia del contrato se produce un cambio en la legislación, que obligue a su modificación total o parcial. Sin perjuicio de ajuste de las condiciones económicas del servicio si dicha normativa supone un cambio significativo en las condiciones de prestación del mismo.

En caso de que la empresa adjudicataria no oriente e informe al Centro con debida antelación sobre los cambios que se produzcan en la legislación y en consecuencia sobre las

revisiones obligatorias o modificaciones en equipos que sean necesarias hacer según las nuevas indicaciones legales, tendrá que asumir las penalizaciones que el Centro reciba por no cumplimiento de la normativa. Siéndole el importe de la sanción descontado de la facturación.

El asesoramiento técnico de los desarrollos normativos que surjan en materia de electromedicina relacionados con el objeto del contrato correrá a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo adjuntar copias e interpretaciones de los mismos, incluyendo actividades formativas, congresos, etc.

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica el "Plan de Mantenimiento Técnico-Legal" de los equipos que estén sujetos a ellos, especificando operaciones a realizar, frecuencias y tiempos.

4.3.5. Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de equipos electromédicos descritos en el presente Pliego, realizándose sobre los mismos todas las intervenciones precisas tendentes al idóneo funcionamiento y puesta en servicio en los plazos de menor duración posible.

Aquellas intervenciones que implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otros componentes subsidiarios en marcha, requerirán la autorización previa de la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, realizándose en las fechas y horarios establecidos, previo acuerdo de las partes implicadas.

En caso de fin de vida útil de algún equipo, el adjudicatario deberá aportar informe justificativo del fabricante u otra entidad de reconocido prestigio, así como valoración económica del equipo nuevo. Solo se admitirá el fin de vida útil considerando el aparato en su conjunto y nunca los elementos que lo componen individualmente, es decir, ante roturas de cables, sensores, etc. estos deberán ser sustituidos por otros de idénticas características cuando no sean reparables. La consideración de fin de vida útil quedará sujeta a la aprobación por parte de la Dirección de Gestión del Centro correspondiente, proponiendo la "Baja en Inventario" del equipo electromédico en cuestión por parte del Servicio de Electromedicina del centro, siendo la única misión del adjudicatario la de informar del estado del equipo y sus inconvenientes, así como de su nivel de obsolescencia.

La reparación de las averías de equipos deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a 48 horas. Si la avería se prolongase por encima del tiempo máximo establecido, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, reservándose éste la facultad de su comprobación, sustituyéndose el equipo provisionalmente por otro de similares características. En caso de no ser viable esta actuación, la Dirección estudiará la posibilidad de desviar la realización de las pruebas de los pacientes a un Centro Concertado, corriendo los gastos a cargo del adjudicatario.

Cuando exista uso incorrecto de algún equipo que provoque su avería, el adjudicatario deberá realizar informe detallado, incluyendo fotos si fuera necesario, indicando las causas y efectos. Posteriormente, una vez resuelta la avería, deberá reunirse con el personal de la Unidad Clínica que haya provocado la avería, para explicarle el correcto funcionamiento y manejo del equipo. Si carece de la información necesaria, deberá contactar con el fabricante o servicio técnico oficial; si se origina algún coste por este concepto, los gastos correrán a cargo del adjudicatario.

Los Centros Sanitarios autorizarán la reparación de los equipos fuera del Centro previa justificación de tal medida mediante informe técnico del Servicio de Electromedicina y del Servicio Médico correspondiente. En estos casos la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Centro un equipo de prestaciones similares para evitar la discontinuidad del servicio, a excepción de equipos que formen parte de instalaciones complejas especializadas, entendiéndose por tales aquellas instalaciones cuyos equipos componentes no sean susceptibles de uso de forma independiente. Estos equipos viajarán siempre por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Todos los materiales necesarios para las reparaciones serán suministrados por la empresa adjudicataria, corriendo a cargo de ésta con del importe.

4.3.6. Mantenimiento Sustitutivo

Como parte del trabajo relacionado con la sustitución de equipos en el Centro, el adjudicatario implantara la metodología de ciclo de vida de los mismos a través de la actualización y el control de los datos sobre los equipos (motivo de sustitución, año de instalación, averías o fallos, informe justificativo del fabricante, coste en mantenimiento preventivo y correctivo, coste de reposición, etc.). Asimismo, mantendrá informado al Centro sobre las nuevas tecnologías y las nuevas especificaciones y características técnicas incorporadas a las mismas.

4.4. VERIFICACIONES Y CONTROLES DE SEGURIDAD

Después de cada intervención de asistencia técnica se deberá verificar que se mantienen las características y especificaciones técnicas iniciales del equipo, funcionales y esenciales para la seguridad y el funcionamiento del equipo, en la medida en que puedan haberse visto afectadas por las acciones de mantenimiento.

En reparaciones de equipos de radiodiagnóstico que afecten a la dosis o a la imagen, la empresa deberá emitir Certificado de acuerdo con el art. 15.2 del RD 1976/1999 de 23 de diciembre. Certificando que el sistema ha sido reparado y verificado en la parte afectada, siguiendo las instrucciones del fabricante y quedando en la situación inicial de referencia anterior a la avería.

Se deben realizar los controles de seguridad, de acuerdo con los plazos y el alcance determinados en las instrucciones de uso del equipo exigidos por la legislación vigente.

Se elaborará calendario con las verificaciones de los equipos, que deberá ser incorporado al GMAO corporativo, así como sus protocolos y resultados.

4.5. CRITERIOS DE OBSOLESCENCIA

Los criterios que van a determinar la obsolescencia de los equipos son los siguientes:

- Estado Funcional y/o Técnico del equipo.
- Cumplimiento de Normativa que le sea de aplicación.
- Riesgo para salud de los trabajadores y/o pacientes, principalmente de tipo eléctrico, mecánico o de ambos.
- Impacto en la lista de pacientes.
- Inexistencia de marcado CE de los equipos.
- La imposibilidad para obtener repuestos o/y fungibles de los equipos.

En todo caso, para determinar la obsolescencia de los equipos se estará a lo establecido en la normativa y textos legales que le sea de aplicación.

Si durante el periodo de vigencia del contrato, existiera obsolescencia de equipos de electromedicina, se elaborará informe con la suficiente antelación por parte del adjudicatario, para la sustitución parcial o total de estos. La justificación de la obsolescencia de un equipo deberá llevar consigo la propuesta de un nuevo equipo con similares prestaciones asistenciales al equipo a eliminar, incluyendo valoración económica. Corriendo a cargo de la empresa adjudicataria el coste de reciclaje, tratamiento o destrucción de este y/o de sus elementos.

4.6. DOCUMENTACIÓN

4.6.1. Plan de mantenimiento

La adjudicataria dentro del primer mes de ejecución del contrato presentará por Centro el “Plan de Mantenimiento” correspondiente a ese año natural, éste será analizado por el la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue del Centro para su aprobación. Posteriormente, dentro del último mes de cada año natural la adjudicataria presentará por Centro el “Plan de Mantenimiento” correspondiente al siguiente año.

Deberá incluir todos los equipos objeto del presente pliego, debiendo definirse el sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas a realizar como de documentación necesaria para llevarlas a cabo. Se incluirán, como mínimo:

a) **Inventario de equipos**. En él se recogerán la totalidad de los equipos electromédicos objeto del presente pliego, así como sus elementos auxiliares y periféricos. Se definirá según la cláusula 4.8 del PPT.

b) **Plan de Mantenimiento Preventivo**. Se definirá según lo establecido en la cláusula 4.3.2.2. del PPT.

c) **Plan de Mantenimiento Técnico-Legal**. Se definirá según lo establecido en la cláusula 4.3.4. del PPT.

d) **Plan de calibraciones**, se incluirán los certificados de calibración de los equipos de medida, así como el cronograma.

4.6.2. Informes mensuales de estado

La empresa adjudicataria mensualmente, dentro de los 10 primeros días naturales del mes, deberá entregar, en formato papel y/o digital, a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, un informe mensual de estado. Este informe contendrá como mínimo:

- Datos relativos a la actividad, agrupados por tipos de mantenimiento: correctivo, operaciones preventivas y técnico-legales.
- Datos técnicos: rendimientos, parámetros, niveles seguridad, etc.
- Datos de calidad: tiempos medios de respuesta, de reparación y porcentaje de disponibilidad efectiva (P.D.E.).
- Datos económicos y energéticos: consumos de materiales, consumos de energía, costes, etc.
- Conclusiones: se indicarán todas aquellas cuestiones que sean relevantes, como tareas no realizadas, defectos importantes en los equipos, parámetros fuera de rango, posibles mejoras, etc.

Este informe será básicamente una base de datos que resuma y refleje de forma clara y comprensible el estado y actuaciones realizadas sobre las distintas instalaciones. Todos los datos que sean posibles se registrarán en el programa GMAO establecido.

No se considerará finalizado el contrato, y por tanto no será posible la devolución de la garantía, si existen informes de estado pendientes de entregar, o se detectan defectos que no hayan sido reflejados en los informes periódicos y que no tuvieran su causa después de estos.

4.6.3. Informe anual

Para el logro de los objetivos, la empresa adjudicataria realizará anualmente un informe con los siguientes contenidos mínimos:

- Grado de cumplimiento de los Planes de Mantenimiento, justificando a su vez lo incumplido en estos Planes.
- Actuaciones realizadas en los equipos, diferenciadas por equipo y tipo de mantenimiento (intervenciones, materiales sustituidos, costes de materiales, etc.).
- Estado de los equipos, definiéndose propuestas técnicas y económicas.
- Relación de equipos dados de alta y de baja.
- Valoración económica de cada equipo, indicando valor actual y valor de reposición.
- Copia de las Actas de inspección periódicas.

Este informe será desarrollado para cada uno de los Centros objeto del presente pliego, y entregado en formato digital y/o papel a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, de cada Centro.

4.6.4. Gestión de la documentación

Se dispondrá en todo momento de un sistema de gestión documental en formato digital y en papel, que tendrá su custodia en el Servicio de Electromedicina. Se mantendrá actualizada la información y la documentación resultante de mantenimientos, verificaciones, calibraciones, inspecciones, etc., así como los Manuales Técnicos y de Uso de los equipos.

Se colaborará en la elaboración y entrega de la documentación y datos que se establezcan en los procedimientos de calidad.

Se documentará de forma obligatoria todas las acciones del mantenimiento técnico legal, conservándose la documentación que de este proceso se obtenga para una posible consulta del personal autorizado del Centro o en el caso de la intervención de una auditoria.

4.6.5. Libro – Registro de Mantenimientos oficiales

Existirá uno por cada equipo o instalación que lo necesite de acuerdo con la normativa vigente. En él se consignará:

- Inspecciones realizadas no oficiales.
- Inspecciones periódicas.

4.6.6. Documentación a presentar en la Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud

Al responsable del contrato basado le será entregada en formato digital y/o papel, con la misma periodicidad definida en el PPT para los Centros o a requerimiento de éste, la siguiente documentación referida a todos los equipos incluidos en el PPT:

- Informes de obsolescencia.
- Informes mensuales de estado.
- Informes anuales.
- Plan de mantenimiento anual.

La adjudicataria deberá elaborar cuantos informes, relacionados con el objeto del contrato, sean requeridos y con la periodicidad solicitada por la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, de los Centros incluidos en el ámbito de aplicación, así como aquellos requeridos por la Subdirección de Compras y Logística del Servicio Andaluz de Salud.

5. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.1 CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las funciones de control y supervisión de los trabajos que se deriven del desarrollo del contrato serán realizados por e la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue , con el fin de asegurar que se ejecutan conforme a las exigencias establecidas en los pliegos y compromisos contractuales, pudiendo tomar las medidas de control que considere oportunas.

La empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio objeto del contrato, ejerciéndose igualmente la supervisión del mismo con personal técnico propio. Tendrán que poseer una alta cualificación, formación, experiencia y acreditación en mantenimiento de equipos electromédicos. En caso de enfermedad, vacaciones, u otro tipo de situación, la adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener siempre personal que pueda atender el servicio.

En los casos de emergencia, el Centro podrá exigir la presencia de un técnico responsable aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que deberán existir técnicos de guardia.

El aseguramiento de los niveles de calidad pactados, relativos al mantenimiento preventivo y correctivo, y a la gestión administrativa del contrato, se consideran prioritarios, estando el adjudicatario obligado a realizar las acciones necesarias para alcanzarlos, sin que esto implique un aumento del coste del contrato.

Mensualmente, el adjudicatario dará cuenta al Centro mediante un informe, de los trabajos y tareas efectuadas, del cumplimiento de los programas de mantenimiento, de los gastos de material, de imputaciones a centros de coste, incidencias, etc.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, será comunicado a la empresa adjudicataria a través de dicho Responsable Técnico, mediante la oportuna acta de incidencias, que será en cualquier caso aceptada y firmada por el mismo.

Será suficiente motivo de rescisión del contrato, el levantamiento de tres actas documentadas y probadas de incumplimiento de contrato. En dicho supuesto, la empresa adjudicataria procederá, en un plazo máximo de treinta días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Centro se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización, y en todo caso, con pérdida de la fianza por parte de la empresa adjudicataria.

El técnico de la empresa comunicará su llegada a las instalaciones de los Centros Sanitarios para iniciar la reparación, así como la finalización de las mismas o cualquier información sobre el estado de ésta que impida o retrase su culminación. Siendo los datos de la asistencia técnica registrados por la empresa adjudicataria o por personal del Centro, si así lo considera éste, en el sistema informático de gestión del Centro.

La empresa adjudicataria deberá aportar en cada intervención una hoja de trabajo, debidamente cumplimentada por el Técnico y conformada con VºBº por el Responsable del Servicio Médico donde se encuentra ubicado el equipo afectado, debiendo entregar una copia a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue . Deberá ser entregada en la misma jornada de la reparación, personándose en el Servicio de Electromedicina, o bien vía e-mail o fax. En el caso de imposibilidad de entrega de dicho documento en la misma jornada de la reparación, dicha entrega deberá realizarse en las 24 horas siguientes de la finalización de la reparación, por cualquiera de los medios antes indicados. El no cumplimiento de esta cláusula podrá ser objeto de penalización.

La hoja de trabajo ha de ser legible, debiendo indicarse tiempo de mano de obra, repuestos utilizados, tiempo total de reparación, y todos los demás datos para llevar a cabo el control de las variables de mantenimiento técnico de equipos e instalaciones.

En las revisiones de carácter preventivo, el técnico de la empresa adjudicataria entregará además de la hoja de trabajo debidamente conformada, los protocolos de mantenimiento realizados, concretando los resultados y parámetros de dicho estudio.

1.2 SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para verificar el cumplimiento del objeto de ésta contratación se establecerá un sistema de gestión de la calidad de la prestación del servicio que podrá ser aplicado en cualquier momento en la facturación a juicio de las diferentes comisiones de Seguimiento.

Para el seguimiento del cumplimiento de la prestación del servicio se establecen tres niveles:

❖ ***NIVEL DE CENTRO***

Cada Órgano Gestor vinculado al Contrato creará una Comisión de seguimiento a nivel de Centro (CSC), debiendo tener representación, al menos, de:

- Dirección de Gestión.
- Jefe de Servicio o responsable técnico de electromedicina.
- Responsable del Servicio de Medicina Preventiva e Higiene Hospitalaria o Técnico competente designado por el Centro.
- Responsable de la UPRL.
- Representante técnico de la empresa adjudicataria.

Bimestralmente la CSC se reunirá para valorar el grado de cumplimiento del contrato, suscribiendo un informe en el que se hará constar la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados de acuerdo con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este informe será suscrito por el responsable técnico del Órgano Gestor y el representante de la empresa adjudicataria y siendo posteriormente remitido a la Comisión de Seguimiento Provincial (CSP) para su valoración.

❖ ***NIVEL PROVINCIAL***

Las Plataformas Logísticas Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud crearán una Comisión de Seguimiento a nivel Provincial (CSP), constituido por un representante de cada Órgano Gestor vinculado al Contrato.

La CSP se reunirá trimestralmente o cuando motivadamente lo considere oportuno alguno de sus miembros. A la vista de los informes recibidos por los Centros, elaborará un informe Provincial que será elevado a la Comisión de Seguimiento Regional (CSR).

1.3 PARÁMETROS DE CALIDAD

Por la importancia que tienen en el objetivo final pretendido, esto es, la disponibilidad de los equipos electromédicos, son tres los parámetros que tendrán la consideración de especial relevancia en cuanto a la calidad del servicio prestado:

5.4.1. Tiempo de respuesta y resolución

a) TIEMPO DE RESPUESTA

Definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería, hasta que el equipo técnico cualificado está en disposición física o a través de conexión remota para proceder a su resolución, debiendo quedar documentado en cualquier caso.

El tiempo de respuesta a la solicitud de prestación del servicio deberá ser el mínimo posible para todos los equipos, y en ningún caso superior a 4 horas **laborables** desde el aviso.

Cualquier desviación de estos tiempos máximos deberán ser objeto de acreditación y justificación a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue.

b) TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE AVERÍAS

Definido como el tiempo transcurrido entre la recepción del aviso y la reposición del equipo a sus condiciones normales de funcionamiento. Este tiempo deberá ser el mínimo posible para todos los equipos, y en ningún caso deberá ser superior a 48 horas naturales.

Si la avería se prolongase por encima del tiempo máximo establecido, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue, pudiendo la Dirección del Centro:

- Contratar de forma directa con terceros los recursos necesarios para la reposición del equipo a sus condiciones normales de funcionamiento previa comunicación a la empresa adjudicataria, siendo los gastos generados asumidos por la adjudicataria, o.
- Solicitar la sustitución del equipo provisionalmente por otro de similares características, en caso de no ser viable esta actuación, la Dirección estudiará la posibilidad de desviar la realización de las pruebas a los pacientes en un Centro Concertado. Entendiéndose como resolución el préstamo del equipo mientras se repara el averiado.

En ambos casos, todos los gastos generados serán asumidos por la adjudicataria.

Cualquier desviación de estos tiempos máximos deberán ser objeto de acreditación y justificación a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue.

5.4.2. Disponibilidad del equipo

Definido como la relación entre el tiempo que el equipo ha estado realmente operativo y el tiempo teórico que debería haber estado operativo, incluyendo fines de semana y festivos, en función de los requerimientos del equipo o instalación y descontando los mantenimientos preventivos y técnico-legales. La disponibilidad vendrá expresada en tanto por ciento y los tiempos en horas.

El valor del Porcentaje de Disponibilidad Efectiva (P.D.E.) mensual que debe garantizar el adjudicatario para el presente contrato no será en ningún caso inferior al 95% para cada equipo. Siendo la fórmula para su cálculo:

$$P.D.E.\ (\%) = 100 \frac{T.R.D.}{T.T.D. - T.M.N}$$

Donde:

- T.R.D.: Tiempo Real Disponible, número de horas de funcionamiento efectivo, sin interrupciones durante un periodo, del equipo o instalación.
- T.T.D.: Tiempo Teórico Disponible, número de horas que una instalación o equipo, debería estar funcionando o en condiciones de uso, a lo largo de un determinado periodo.
- T.M.N.: Tiempo Mantenimiento No Correctivo, número de horas que una instalación o equipo, se encuentra fuera de servicio, durante un determinado periodo, por labores de mantenimiento preventivo, predictivo o por mantenimiento o revisiones legales.

Estos tiempos serán definidos por el Centro, debiendo quedar recogidos en el Plan de Mantenimiento anual.

5.4.3. Certificación de aseguramiento de la calidad

La empresa adjudicataria deberá tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad en el mantenimiento de equipos electromédicos objeto del contrato y estar certificado según normas UNE/EN/ISO o equivalentes por certificadora acreditada por ENAC, debiendo conservarlo vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El alcance de la certificación será ampliado debiendo incluir a aquellos Centros objeto del contrato en el primer año de ejecución del mismo, y mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

En la oferta técnica se deberá entregar Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad implantado en la empresa y que tenga por objeto la del contrato, así como plan de calidad de la empresa y manual de ejecución del servicio.

Con la finalidad de asegurar la calidad del servicio prestado, en caso necesario, el Centro se reserva el derecho de poder solicitar la realización de auditorías externas en materia de calidad por empresa consultora independiente, según procedimientos universalmente aceptados. Corriendo los gastos a cargo de la empresa adjudicataria.

6. RECONOCIMIENTO PREVIO

Las empresas licitadoras girarán visitas a los Centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Contrato, para reconocimiento visual del estado de los equipos, así como el alcance y dificultad de los trabajos solicitados.

El Centro permitirá el acceso a dichas instalaciones previa petición formal por parte de la empresa licitadora, indicando personas y días que se cursará la visita. Asimismo, la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue facilitará el inventario de los equipos incluidos en el contrato, debiendo firmar el licitador un documento de aceptación de la confidencialidad de los datos.

En la oferta técnica las empresas licitadoras deberán incluir una declaración de conocimiento y aceptación del estado de los equipos e instalaciones objeto del contrato.

7. RECURSOS

7.1 RECURSOS HUMANOS

Para la realización de los trabajos objeto de este Pliego, el adjudicatario destinará los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento al mismo en todos sus extremos.

❖ ***Asistencia técnica***

El personal técnico contará con titulación, acreditación y experiencia demostrada dentro del ámbito del contrato, debiendo acreditarse al menos dos años de prestación de servicios en el mantenimiento de equipos electromédicos similares a los incluidos en el pliego.

Los técnicos contarán con un sistema de comunicaciones personal basado en teléfonos móviles para la localización en caso de emergencia por parada o avería de alguno de los equipos. Debiendo existir equipos de guardia con disponibilidad 24 h. todos los días del año.

Las empresas licitadoras presentarán en la oferta técnica (memoria técnica) el organigrama de su empresa, cuantificándolos por categorías y oficios, indicando el nº de técnicos asignados para asistencia técnica y experiencia profesional en el mantenimiento de los equipos (familia, marca y modelo) incluidos en el pliego, antigüedad en la empresa, esta información deberá determinarse por técnico. Asimismo, se deberá definir claramente la organización prevista implantar.

❖ ***Responsable técnico directo del Contrato***

Con independencia de los técnicos asignados al contrato, la empresa pondrá 2 responsables técnicos directos del Contrato (uno asignado a los Centros situados en la zona Oriental y otro en la zona Occidental de Andalucía). Estas personas serán quienes ostenten la representación de la empresa, lleve la coordinación y dirección técnica del presente contrato, así como el asesoramiento técnico y legal. En casos de emergencia su presencia podrá ser requerida a cualquier hora con independencia del día.

Tendrán una titulación mínima de Ingeniero Técnico Industrial, debiendo acreditar al menos cinco años de experiencia en gestión de servicios de mantenimiento de equipamiento electromédico similares a los incluidos en el pliego.

La empresa adjudicataria deberá estar reconocida y homologada por el Organismo competente en las especialidades objeto del contrato. Asimismo, el personal encargado de realizar los trabajos de mantenimiento, deberá poseer por parte de las Autoridades Competentes las autorizaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones en aquellos equipos en los que la legislación vigente exija permisos y/o licencias específicas.

El Centro podrá solicitar a la empresa adjudicataria la modificación de la plantilla cuando, a su juicio, la calidad del servicio no sea la idónea, sin que ello suponga cargo adicional al presupuesto de contratación. Pudiendo exigir la sustitución de los trabajadores que no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo.

Los daños ocasionados por el personal del adjudicatario en locales, mobiliario, instalaciones, equipos u otras propiedades del Centro causados por negligencia o dolo serán responsabilidad del adjudicatario debiendo este hacerse cargo de los gastos de reparación, bien por indemnización al Centro, o bien por descuento del importe de la reparación y material empleado sobre la factura mensual. Igualmente, el adjudicatario será también responsable de la reposición de valores, material o efectos que fueran sustraídos por su personal, siempre y cuando quede probada su implicación en los hechos.

Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos derivados de la formación y promoción de su personal.

La empresa adjudicataria deberá dotar al personal técnico que ejecute la prestación del servicio de la oportuna acreditación para su identificación en el Centro Sanitario.

7.2 RECURSOS TÉCNICOS

Cada técnico deberá disponer de los más avanzados equipos de diagnóstico y de todas aquellas herramientas y equipos de medida y control que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades propias del contrato.

Todas las herramientas, aparatos de medidas y medios auxiliares deberán ser dispuestos por el adjudicatario para garantizar la buena práctica en la ejecución de las tareas (según legislación y normativa de aplicación). Estos deberán estar en perfecto estado de

funcionamiento y calibración. Asimismo, los aparatos de medida deberán contar con un certificado de calibración emitido por laboratorio acreditado por ENAC. Las calibraciones se realizarán con la periodicidad que establezca la Norma o Reglamentación que les afecte. En caso de disponer el Centro de aparatos para la calibración de los equipos incluidos en el objeto del contrato, la empresa adjudicataria igualmente se encargará de su mantenimiento y calibración.

7.3 RECURSOS MATERIALES

La empresa adjudicataria asumirá todos los gastos de adquisición de todo el material necesario para el mantenimiento, reparación y conservación de todos los equipos electromédicos objeto del contrato, con independencia de su importe. Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación deberán ser nuevos y originales o autorizados por el fabricante, idénticos en marca y modelo a los de origen o en su defecto a los ya instalados, pudiendo solicitar el Centro prueba documental. Si por causa justificada hubiese que modificarlos, la empresa adjudicataria presentará debidamente documentada a la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue la propuesta correspondiente, no procediendo a su instalación sin la debida autorización. En este caso, presentará previamente a la autorización catálogos, muestras, certificados de garantía, etc., de los materiales propuestos.

Todos los componentes que se sustituyan en los equipos deberán quedar registrados en el parte de trabajo correspondiente para su posterior inclusión en GMAO, debiendo adjuntarse al parte de trabajo el albarán del componente.

Bajo ningún concepto, sin previa autorización del Centro por escrito, el adjudicatario podrá utilizar piezas de segunda mano, especialmente de aparatos dados de baja por el propio Centro.

La gestión y almacenaje de todos los materiales correrá a cargo de la empresa adjudicataria, que además deberá mantener un adecuado stock de los mismos para conseguir la máxima rapidez en las reparaciones.

Quedarán excluidos de la cobertura del presente contrato, corriendo a cargo del Centro la adquisición de los mismos, los materiales fungibles de un solo uso, tales como:

1. Papel de impresoras.
2. Papel registrador.
3. Gel.
4. Cintas de video o de cassette.
5. Soporte de grabación de datos del paciente; sean ópticos o magnéticos.
6. Fuentes radioactivas.
7. Tinta o cinta de impresoras.
8. Y en general cualquier elemento que su uso no permita su reutilización.

En caso de desacuerdo en la naturaleza de los elementos, fungibles o no, será la administración quien dirimirá la razón de los elementos en cuestión.

Se encontrarán incluidos en la cobertura del presente contrato todos aquellos equipos accesorios al equipamiento relacionado en el PPT, así como los materiales que forman parte del equipamiento electromédico principal, auxiliar y periférico. A título no exhaustivo se relacionan los siguientes:

1. Componentes, partes y piezas en los que se empleen soluciones de tipo: mecánico, neumático, hidráulico, eléctrico, electrónico, magnético, óptico o químico; incluyendo las soluciones complejas en las que intervengan cualquiera de sus combinaciones.
2. Hardware y Software de los equipos.
3. Transductores.
4. Sondas.
5. Válvulas electrónicas.
6. Detectores.
7. Fotomultiplicadores.
8. Cadenas de imagen.
9. Tubos de RX.
10. Generadores.
11. Intensificadores de imagen.
12. Helio
13. Equipos accesorios a los equipos incluidos en el objeto del contrato, a modo de ejemplo:

    - Estaciones de trabajo.
    - Acelerador lineal: sistema de planificación y planificadores.
    - Braquiterapia: planificador de dosis.
    - Hemodinámica: polígrafo y monitor desfibrilador.
    - Mamógrafo digital directo: sistemas de digitalización y mesa de estereotaxia.
    - PET, PET-TAC: respirador de anestesia.
    - RMN: respirador de anestesia y monitor.
    - TAC: inyector.
    - VASCULAR: monitor parámetros hemodinámicos y respirador de anestesia.

8. FORMACIÓN

Las empresas licitadoras deberán presentar en la oferta técnica un Programa de formación para los técnicos de electromedicina de la empresa Adjudicataria y del Centro, así como para los profesionales que trabajan con los equipos incluidos en el ámbito del contrato, a desarrollar durante toda la vigencia del contrato. En el programa de formación se distinguirá la formación inicial para la adecuada utilización y manejo de todas las utilidades y prestaciones del equipo por parte de los profesionales, como la formación permanente o continuada. Se deberá aportar una ficha descriptiva de cada una de las acciones formativas a realizar, en la que se indicará: nombre de la acción formativa, horas de duración, objetivos, destinatarios, programa y equipo docente. No pudiendo ser la duración de cada actividad formativa inferior a 2 horas.

Se exigirá que al menos se impartan 15 horas anuales de formación a cada técnico de electromedicina de la empresa Adjudicataria y del Centro, así como 6 horas anuales al menos a 1 profesional (que trabaje con los equipos incluidos en el ámbito del contrato) por equipo.

El programa formativo deberá abarcar al menos las siguientes áreas temáticas:

- Mantenimiento preventivo, correctivo y Técnico legal de equipos e instalaciones incluidos en el objeto del contrato. Serán valorados los cursos de formación de 1ª intervención, debiendo especificarse el alcance de los mismos.
- Utilización y manejo de medios técnicos puestos a disposición del contrato, así como de los equipos incluidos en el objeto del contrato.
- Gestión, Calidad y Medio Ambiente.
- Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los gastos derivados de la formación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

9. SUBCONTRATACIÓN

Si el adjudicatario necesitara subcontratar a otras empresas especializadas del sector para efectuar trabajos en los que no cuente con los técnicos idóneos o para los que legalmente no se encuentre capacitado, podrá hacerlo, con conocimiento la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue l Asumiendo toda responsabilidad derivada de los trabajos realizados, y siempre con los límites establecidos en la normativa vigente sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las empresas licitadoras deberán tener acuerdos de colaboración con todas las empresas fabricantes de los equipos que oferta, salvo si el licitador coincide con el fabricante. El licitador deberá presentar copia legalizada de estos acuerdos, debiendo definirse alcance y vigencia. La vigencia como mínimo deberá ser la duración del contrato incluida la prórroga, siendo el

alcance al menos el suministro de materiales, precios unitarios, actualización de software, asistencia remota y asistencia técnica.

En la propuesta técnica, se determinarán las empresas con las que se tengan preacuerdos de subcontratación. Si con posterioridad a la adjudicación fuese preciso realizar otras subcontrataciones, se necesitará la autorización previa y por escrito del Centro Sanitario.

La subcontratación no implicará repercusión económica alguna sobre el contrato establecido.

10. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL

El adjudicatario tendrá todos los derechos y deberes respecto al personal que emplee para la ejecución de la prestación del servicio, dependiendo única y exclusivamente de él con arreglo a la legislación vigente y aquélla que en lo sucesivo pudiera promulgarse.

En consecuencia, dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con el Centro que presten servicio y en ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista. Aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

El adjudicatario queda obligado y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato esté afiliado a la Seguridad Social, cumpliendo toda la legislación laboral vigente. El Centro podrá solicitar en cualquier momento al contratista la demostración documental de estos extremos.

Todos los gastos y remuneraciones de carácter social, así como los relativos a tributos de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El Centro podrá solicitar al adjudicatario el cambio de personal que preste servicio en el mismo si considera que no cumple las normas vigentes en el Centro, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio encomendado.

En caso de huelga de su personal, la Dirección de Gestión del Centro o persona en quien delegue fijará los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento del Centro. Todo ello estará regulado de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

11. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

Las empresas licitadoras deberán entregar en la oferta técnica la siguiente documentación, en caso contrario, supondrá la exclusión de la oferta.

a) Memoria técnica:

- El "Plan de Mantenimiento Preventivo" que proponen, especificando las operaciones, frecuencias y tiempos que estime oportunas, que en ningún caso podrán ser inferiores a las que indique la Normativa vigente o recomiende el fabricante, en cada momento, para cada una de las instalaciones y equipos objeto de este contrato. Según se establece en la cláusula 4.3.2.2 del PPT.
- El "Plan de Mantenimiento Técnico-Legal", de los equipos que estén sujetos a ellos, especificando las operaciones, frecuencias y tiempos. Según se establece en la cláusula 4.3.4 del PPT.
- Metodología y sistemática a seguir para el mantenimiento correctivo.
- Memoria de dotación de medios técnicos: se incluirá detalladamente los recursos materiales y técnicos que se utilizarán para garantizar la adecuada prestación del servicio, así como los equipos de reserva que pondrá a disposición de los Centros para asegurar la continuidad del servicio.
- Recursos humanos, cuantificándolos por categorías y oficios, indicando el nº de técnicos asignados para asistencia técnica de emergencias con disponibilidad 24 h. todos los días del año, experiencia profesional en el mantenimiento de los equipos (familia, marca y modelo) incluidos en la agrupación que se oferta, antigüedad en la empresa, esta información deberá determinarse por técnico y Provincia. Debiendo definir claramente la organización prevista implantar (sólo se deberán incluir los técnicos con prestación de servicios en la Delegación de Andalucía y que vayan a asistir los equipos incluidos en este contrato).

En la descripción de las tareas a realizar se deberá hacer referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, así como el compromiso de aportar la documentación solicitada en el caso de que sea adjudicada la oferta, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva con la empresa contratante.

b) Plan de calidad implantado en la empresa cuyo objeto sea la del presente Pliego, así como la acreditación del mismo.

c) Declaración de conocimiento y aceptación del estado de los equipos e instalaciones objeto del contrato.

d) Programa de formación para los técnicos de electromedicina de la empresa Adjudicataria y del Centro, así como para los profesionales que trabajan con los equipos incluidos en el ámbito del contrato, a desarrollar durante toda la vigencia del contrato (cláusula 8 del PPT).

e) Relación y documentación acreditativa de acuerdos de colaboración con otras empresas para el desarrollo del contrato, y en qué términos se establece dicha colaboración, así como

todas aquellas otras consideraciones que sean oportunas para hacer comprensible su oferta en este apartado.

f) Descripción pormenorizada de las tareas a realizar, debiendo hacer referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, así como el compromiso de aportar la documentación solicitada en el caso de que sea adjudicada la oferta, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva con la empresa contratante.

g) El documento (DOCO2-01) “Registro del cumplimiento de la Ley de prevención de riesgos Laborales por empresas contratadas por el Servicio andaluz de Salud” que deberán aportar en la oferta cumplimentado y firmado.

Toda la documentación exigida en el PPT, será presentada tanto en soporte papel como digital (CD-ROM o pendrive). El incumplimiento de dicho requisito será causa de no valoración de la proposición.